

Manifiesto de las Asociaciones y Federaciones integradas en la Confederación Española de Superdotados.

1.- INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la situación en lo referente a la atención que recibe el colectivo de alumnos con necesidades educativas especiales (a.n.e.e.) asociadas a sobredotación intelectual, ha estado marcada en todas las comunidades autónomas de España, por las transferencias de las competencias en materia educativa. Como quiera que el periodo de tiempo transcurrido desde la asunción de estas competencias ha sido, a nuestro juicio, suficiente para una compleja implementación de las medidas contempladas por la Ley o para la modificación y/o derogación de aquellas otras que se han demostrado insuficientes o ineficaces, respecto a estas necesidades educativas especiales y viendo que la aplicación de las mismas, aún deja bastante que desear, las Asociaciones firmantes, estiman necesario dar un paso más decidido en la reivindicación que sobre la atención social y educativa de estos alumnos, llevamos a cabo ante la Administración.

Por todo lo anterior y por la experiencia que las entidades firmantes han acumulado en la atención a las familias con hijos superdotados y a los muchos profesionales implicados en la educación de estos alumnos que han contactado con las mismas, y respondiendo principalmente a las demandas y peticiones de estas personas, en defensa del mejor interés de estos chicos y chicas, nos dirigimos a esta Administración con el fin de transmitirles los datos, quejas y propuestas que se detallan a continuación.

-

2.- ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA

En la actualidad, se contempla la existencia de equipos psicopedagógicos especificados para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales tales como deficiencias motóricas, auditivas, visuales, etc. No así, para la atención de las necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual.

La falta de los equipos mencionados así como la escasa o nula preparación que sobre esta materia tienen los existentes actualmente, lleva a la realización de evaluaciones con criterios muy dispares. El tipo de pruebas, el número de estas y el de sesiones empleadas en la evaluación, difieren bastante de unos equipos a otros, obteniendo por consiguiente resultados que, en demasiadas ocasiones, no reflejan la realidad del alumno. La misma falta de uniformidad se observa en la información que se proporciona a los padres, llegando en algunas ocasiones a no facilitarles ni siquiera un mínimo informe con los resultados de la evaluación, con argumentos tales como la "supuesta confidencialidad" de estos datos; datos que posteriormente si se facilitan a los colegios o a otros profesionales.

Por otra parte, son numerosas las familias que, ante los problemas que presentaban sus hijos, ha tenido que recurrir a la atención por otra parte de profesionales privados, con el consiguiente coste económico que estos conlleva, todo ello después de haber insistido en reiteradas ocasiones para ser atendidos por el EOEP correspondiente y ante la excesiva demora en recibir esta atención. A estos casos, además, se les añade el problema de que esos diagnósticos, posteriormente, no son admitidos por las autoridades educativas para la posible adopción de las medidas que la Ley contempla al respeto.

Ante estos hechos, las demandas que los firmantes desean transmitir a la Administración. Son las siguientes:

- Creación de un departamento de recursos especiales, con fines y personal específicos y especializados, para el alumnado con sobredotación intelectual, dentro de la Consejería o Departamento de Educación. Esta demanda, se fundamenta en el volumen de este tipo de alumnos, la urgencia de su identificación y la necesidad de desarrollar una respuesta educativa real y eficaz.
- Creación de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos para altas capacidades, que deberán estar integrados por profesionales especializados en estas áreas y realizarán una detección e identificación sistemática y periódica de todos los alumnos.
- Información exhaustiva a las familias antes, durante y después de la evaluación de sus hijos, facilitándoles un informe completo con todos los datos referentes a la misma (Ley 30/92, Art. 35.- Derecho de los ciudadanos y Art. 37, puntos 1 y 8 sobre el derecho de acceso a archivos y registros).
- Uniformidad de criterios, tanto en la realización de las evaluaciones psicopedagógicas, como en los informes que sobre las mismas se emiten. Esta uniformidad, entre otras ventajas, tendría la de evitar las discrepancias que,

sobre la validez de los diagnósticos, se suscitan en ocasiones, con motivo del cambio de residencia entre diferentes provincias o Comunidades Autónomas por parte de las familias.

- Que las familias tengan la posibilidad de solicitar directamente la intervención del EOEP, sin esperar a que esta solicitud haya de hacerla el colegio. Nuestra experiencia nos dice que, en bastantes ocasiones, los colegios son remisos a solicitar esta intervención, por la carga extra de trabajo que les supondría el "reconocimiento oficial" de las necesidades educativas especiales del alumno.
- Que las recomendaciones u orientaciones que los Equipos reflejen en sus informes, respecto al tratamiento que el colegio deba dar al alumno, sean vinculantes, estando por consiguiente obligados a cumplirlas o en su defecto (por dificultades achacables a la falta de recursos materiales, humanos, de organización, etc.) a estudiar junto con el EOEP y la familia medidas alternativas.
- Que se determinen y regulen los plazos de tiempo que habrán de mediar entre la solicitud de la intervención por parte de las familias o de los colegios y la realización efectiva de esta por lo Equipos. Si estos plazos se superan, las familias deberían tener la posibilidad de acudir a realizar el diagnóstico a un profesional privado cuyo coste sería asumido por la Administración y las conclusiones del mismo, reconocidas oficialmente. Esta misma validación, se solicita para todas aquellas familias que actualmente se encuentran en la situación mencionada al no haber sido atendidos por los EOEP.

3.- RESPUESTA EDUCATIVA

3.1.- Flexibilización de la duración del periodo de escolarización.

La mayoría de los profesionales que trabajan en el campo de la superdotación intelectual, coinciden en señalar que esta medida, raramente resulta perjudicial para el alumno y, por ello, no se entiende que sea una de las medidas menos aplicadas. La escasa cifra de flexibilizaciones que se llevan a cabo, denota, a nuestro juicio, la inexistente, o por aún, errónea información que sobre la misma, tienen los profesionales de la educación.

Por otra parte, la rigidez en los plazos y trámites, así como el elevado número de flexibilizaciones que se deniegan, apuntan a un exceso de formalismos y burocracia, que más parecen ir orientados a dificultar la aplicación de esta medida que a facilitarla.

Por todo lo expuesto, se solicita:

- Que esta medida, sea personalizada y adaptada a cada caso en concreto, eliminando de las normas reguladoras las limitaciones que en la actualidad se contemplan (un Curso en Primario y otro en Secundaria).

- Que se faciliten los trámites necesarios para el acceso a la misma, sin limitación de fechas para su solicitud.
- Que las aceleraciones, sólo puedan ser revocadas, en el caso de que los perjuicios ocasionados al alumno sean de tal magnitud que así lo aconsejen, y siempre que ello esté debidamente documentado y aprobado por todas las partes implicadas.

3.2.- Colegios:

Con mucha frecuencia, las familias que se dirigen a las asociaciones en busca de apoyo y asesoramiento, preguntan por la existencia de colegios específicos para estos alumnos. Esto nos hace suponer que la idea de este tipo de colegios, no es en absoluto descartable.

En otros países en los que estos colegios tienen una larga tradición, se han constatado sus buenos resultados, invalidando los argumentos (dificultades de socialización, elitismo, etc.) que desde determinados sectores se esgriman en contra de los mismos, basados más en prejuicios que en datos constatables.

Consideramos que la implantación de colegios o aulas de este tipo dentro del sistema público de enseñanza, redundaría en una mejora general de la calidad de todo el sistema. Por otra parte, no es real que esta medida sea discriminatoria, ya que existen actualmente colegios que atienden a sectores específicos de alumnos, como pueden ser los deportistas de alto rendimiento.

Por todo lo citado, solicitamos:

- Que se lleve a cabo una atención integral de estos alumnos con fondos públicos, tanto en su jornada lectiva como, en su caso, en el desarrollo de programas o métodos de Enriquecimiento Psicopedagógico y Social que, por sus especiales características, incorporan actividades que, en ocasiones, son difíciles de desarrollar en el aula normal.
- Que se creen centros escolares específicos, aulas específicas y/o centros de referencia, de tal forma que los padres puedan optar libremente por escolarizar a sus hijos en estos centros o en centros ordinarios.

Cualquier gasto en el que las familias pudiesen incurrir por estos conceptos (desplazamientos, matrículas, comedor, etc.) habría de estar cubierto por la Administración.

- La elaboración y puesta a disposición de los profesionales, de materiales docentes y métodos de trabajo especialmente orientados a estos alumnos y a sus especiales necesidades educativas.

3.3.- Profesorado:

En el R.D. de 28 de abril de 1995 sobre la ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, se cita:

"Los planes provinciales de formación permanente del profesorado, incluirán entre sus prioridades las relacionadas con la actualización y formación del profesorado y demás profesionales a que se refiere el presente R.D."

"...a tal fin adoptará las medidas que sean precisas en lo que concierne a la cualificación y formación del profesorado, la elaboración de los proyectos curriculares y de programación docente, la dotación de medios personales y materiales, la promoción de la innovación e investigación educativa y la adaptación, en su caso, del entorno físico."

Conforme a lo contemplado en el citado RD. , se debería:

- Promover la especialización del profesorado. Esta especialización se puede llevar a cabo desde la formación universitaria de los docentes, mediante la implantación de cursos y asignaturas específicas de la Educación en Altas Capacidades o mediante la realización de cursos post-grado. Este punto conllevaría la implantación de estímulos adecuados para que los profesionales estuviesen dispuestos a realizar estos cursos.

4.- CONCLUSIONES.

Los alumnos con sobredotación intelectual, están legalmente reconocidos como alumnos con necesidades educativas especiales. Es, por consiguiente, sobre esta consideración, ante la que hay que actuar de forma decidida. De no hacerlo así, se les está relegando a sufrir en un sistema educativo que, en demasiadas ocasiones, sea por falta de conocimientos, de ganas o por prejuicios, deja sin la atención adecuada estas necesidades.

Las organizaciones firmantes queremos mostrar nuestra más absoluta disposición para colaborar con la Administración en la consecución de unos objetivos que creemos irrenunciables. Por ello, hemos querido poner en evidencia las carencias, quejas y demandas que las familias y los profesionales relacionados con los chicos y chicas superdotados nos transmiten.

Como parte interesada, y desde el conocimiento que nos da la atención que prestamos a los superdotados desde todos los ámbitos implicados, creemos que nuestra opinión ha de ser oída por la Administración a la hora de elaborar normas y dictar medidas que, en ocasiones, no responden a las necesidades reales que este sector presenta.

Por otra parte, consideramos que el tiempo que los firmantes llevan reivindicando la correcta atención de estos alumnos, anteriormente al Ministerio de Educación, y en la actualidad ante los Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, ha sido más que suficiente para que se hubiesen producido avances más decididos en este terreno, aunque hasta el momento, no se han visto los resultados esperados.

Asimismo, es nuestra obligación transmitir a la Administración el hecho de cada vez un número mayor de familias, nos consulta sobre la posibilidad de desescolarizar a sus hijos, ante la falta de una respuesta adecuada a sus especiales necesidades. Consideramos que ante esta medida, a pesar de su trascendencia y gravedad, podría llegar a ser, en algunos casos la única alternativa posible, de mantenerse el actual abandono en la atención de estos alumnos.

5.- ANEXOS

Anexo 1: Preceptos legales aplicables.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Título I, Capítulo segundo, Art. 27

LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (LOGSE).

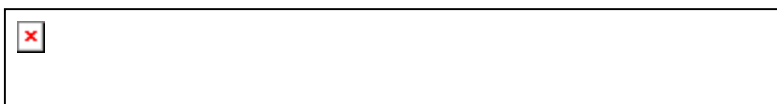
REAL DECRETO 696/1995 de 28 de abril de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 1996, por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.

ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 1996, por la que se regulan las condiciones y procedimientos para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del periodo de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 1996 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 1997 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan los plazos de presentación y resolución de los expedientes de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación.



EDUCACIÓN

Amenazan con sacar a los superdotados del colegio

MADRID. Los padres de los niños superdotados están dispuestos a dejar de llevar a sus hijos a clase. En un escrito que la próxima semana remitirán a las consejerías de Educación de varias comunidades autónomas, 12 asociaciones de padres de chicos con altas capacidades advierten de la creciente inclinación que han observado en muchos progenitores a sacarles del sistema educativo a éstos y respaldan su decisión. «Es nuestra obligación transmitir a la Administración el hecho de que cada vez un número mayor de familias nos consulta sobre la posibilidad de desescolarizar a sus hijos ante la falta de una respuesta adecuada a sus especiales necesidades», asegura el documento. Y añade: «Consideramos que esta medida, a pesar de su trascendencia y gravedad, podría llegar a ser, en algunos casos, la única alternativa posible de mantenerse el actual abandono en la atención de estos alumnos».

Se trata de una de las conclusiones del II Encuentro Nacional de Federaciones y Asociaciones de Superdotación, celebrado ayer en Madrid. En la reunión se constituyó la Confederación Española de Federaciones y Asociaciones de Superdotados (CEFAS), la primera organización de ámbito nacional que surge en España.

«El párrafo sobre la desescolarización se apoyó por unanimidad, como todo el escrito», asegura el presidente de la nueva Confederación, José Antonio Montes. «Entendemos que hay que agotar todas las vías posibles antes, pero es tanto el calvario que llevan algunas familias que entendemos que se llegue a esas medidas».

Una orden ministerial de 1996 establece que los superdotados tienen necesidades educativas especiales.